

**DEJA SIN EFECTO RES. 125 DE 2018
DEL COMITÉ, Y DICTA MANUAL DE
POSTULACIÓN DEL INSTRUMENTO
“PROMOCIÓN Y CANALES DE
COMERCIALIZACIÓN”.**

VISTO:

1. La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, y Resolución (A) N°174, de 2018, resolución (A) N°63, de 2019 y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo.
3. La **Resolución (E) N°06**, de 2016, del Comité, que aprobó el Reglamento que crea el instrumento denominado “**PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN**”, y su modificación mediante **Resolución (E) N°65**, de 2023, del Comité, ambas debidamente publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile.
4. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza; y la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (E) N°125** de 2018, del Comité, que aprobó Bases de postulación del instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.
2. Que el Reglamento del instrumento “Promoción y Canales de Comercialización” indica en su numeral 9. que el Director Ejecutivo del Comité, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del mencionado reglamento, las que formarán parte de uno o más manuales.
3. La necesidad de dejar sin efecto la Res. 125 ya mencionada, y dictar un Manual de Postulación para el instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el siguiente **Manual de Postulación** del instrumento denominado “**PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN**” del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, cuyo texto es el siguiente:



**“PROMOCIÓN Y CANALES DE
COMERCIALIZACIÓN”
REGION DE LOS RÍOS**

MANUAL DE POSTULACIÓN



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes Técnicos

Actualmente existe absoluto consenso respecto a que las micro y pequeñas empresas necesitan acceso a canales de promoción y comercialización, porque presentan debilidades en el ingresar a comercializar y ser conocidos en los mercados.

Por lo anterior el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Lo Ríos, aprueba la creación del Instrumento “Promoción y Canales de Comercialización”.

1.2. Alcance del Instrumento

Los proyectos que postulan a este instrumento, deberán tener como principal ámbito de acción o ejecución la Región de Los Ríos. Así mismo, los beneficiarios atendidos foco de la propuesta, deberán poseer dirección comercial en la Región de Los Ríos.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral, será materia del análisis de admisibilidad de las propuestas.

1.3. Focalización

Los programas postulados a esta convocatoria deberán propiciar una vitrina comercial para los microempresarios de la Región de Los Ríos. Entre los productos esperados se encuentran:

1. Ferias Regionales: Contribuir a la promoción, difusión y/o comercialización de los productos y servicios de las micro y pequeñas empresas de la región de Los Ríos, apoyando la realización de ferias en la Región de Los Ríos. Estas deben encontrarse al menos en su tercera versión, y contar con un mínimo de 20 expositores.
2. Emporio Los Ríos: Contribuir a la promoción y comercialización de los bienes y servicios de micro y pequeñas empresas de la región de Los Ríos, a través de la implementación de un espacio de exposición y ventas.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo del Instrumento

Contribuir al desarrollo comercial de micro y pequeñas empresas de la región, a través de la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de sus productos o servicios.

Los objetivos específicos del instrumento son los siguientes:

1. Proveer el diseño, desarrollo e implementación de ferias y/o eventos de exposición en la Región.
2. Preparación y acompañamiento de las micro y pequeñas empresas participantes de las ferias o eventos de exposición.
3. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de empresas en ferias y/o eventos de exposición, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios.

3. RESULTADOS ESPERADOS

- Aumento de las ventas de los micros y pequeños empresarios de la Región de Los Ríos participantes del proyecto.
- Instalación de una vitrina comercial permanente para los emprendedores y mipes de la Región de los Ríos.

4. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos, las cuales deben estar orientadas a la ejecución de Ferias y/o Eventos y la gestión y coordinación de la participación de empresarios a estas. Actividades tales como:

- Actividades necesarias para montar una Feria/Evento.
- Actividades de coordinación de participantes en Ferias/Eventos.
- Contratación de Recurso Humano



- Otras pertinentes y relevantes a juicio del Comité para la consecución de los objetivos del proyecto.

5. ENTIDADES PARTICIPANTES

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:

5.1. Beneficiario Ejecutor

Es Beneficiario/a Ejecutor/a, toda persona natural o jurídica con experiencia en la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeñas empresas, cuya función será la ejecución y gestión técnica del proyecto.

Deberá poseer las capacidades técnicas suficientes, de acuerdo al objeto del instrumento y las características específicas del proyecto, así como contar con un giro u objeto idóneo, para lo cual se tendrá como antecedentes su currículum personal o institucional y aquellos datos que consten en la declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a Ejecutor/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

El Comité podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

5.2. Beneficiarios/as Atendidos/as

Podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as:

- Las personas naturales o jurídicas, que tributen en primera o segunda categoría, que demuestren ventas netas o rentas líquidas imponibles, respectivamente, que no superen 25.000.- UF anuales.
- Las cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calcula con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

El cumplimiento de los requisitos para ser calificado como Beneficiario/a Atendido/a deberá ser realizado en forma previa a su incorporación al proyecto, por el Beneficiario Ejecutor, informándose dicha calificación al Agente Operador Intermediario en sus Informes de Avance y Final.

No podrán acceder al instrumento quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que el contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante la evaluación y selección.
- Las personas naturales o jurídicas que tengan vigente o celebren contratos de prestación de servicios con el Servicio de Cooperación Técnica, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o con quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la respectiva convocatoria.
- Aquellas personas que se encuentren en cualquiera otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y que, en general, afecte el principio de probidad, según determine el Servicio de Cooperación Técnica, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- En caso de ser persona natural, aquellas personas que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de deudor de alimentos según lo dispuesto en la Ley N° 21.389. Lo anterior será verificado por el AOS o Dirección Regional través de la consulta en el mencionado Registro.
- Aquellas empresas en que uno de los socios, en el caso de una persona jurídica, ejerza un cargo público que tenga injerencia en la asignación de los fondos, evaluación de los/as postulantes o selección de los/as beneficiarios/as del presente instrumento.

Igual restricción se aplicará a las empresas que estén constituidas como personas naturales por las referidas autoridades o funcionarios.



5.3. Asociado/a

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o valorado, el que deberá constar en una carta compromiso. Su participación no es obligatoria.

6. MODELO DE OPERACIÓN

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) que tengan convenio vigente con SERCOTEC Los Ríos. Ellos, en conformidad el Reglamento del instrumento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por Sercotec, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

7. PLAZOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de 8 (ocho) meses, pudiendo prorrogarse hasta por 2 (dos) meses más, previa solicitud fundada del beneficiario ejecutor y tramitada por el AOI. Esta solicitud de prórroga deberá ser presentada por el AOI al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto se entenderá iniciado a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución del Comité que apruebe el respectivo Convenio de Subsidio y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

8. COFINANCIAMIENTO

8.1. Subsidio del Comité.

El Comité cofinanciará para la ejecución de un proyecto bajo la modalidad de subsidio no reembolsable, hasta el 90% del costo total del proyecto con tope de hasta \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) anuales, en el caso de proyectos bajo la focalización de "Emporio Los Ríos", y con un tope de hasta \$5.000.000 (cinco millones de pesos) anuales, para proyectos bajo la focalización de "Ferias Regionales".

La diferencia deberá ser cofinanciada por el Beneficiario Ejecutor y por el/la Asociado/a, si éste/a existiere.

8.2. Aporte Participantes

Los Participantes deberán aportar a lo menos el 10% del costo total del proyecto.

El aporte del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a y/o del/de la Asociado/a podrá ser pecuniario o valorado.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el proyecto "Promoción y Canales de Comercialización", ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

9. COSTO DE ADMINISTRACIÓN

El Comité de Desarrollo Productivo Regional pagará además a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto del cofinanciamiento otorgado con un tope máximo de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos), impuestos incluidos.



Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

10. CONTENIDOS DEL PROYECTO

El proyecto postulado deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Focalización de la feria y/o evento.
- Objetivo de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Lugar y fecha de realización.
- Número mínimo y perfil de Beneficiarios Atendidos, criterios y ponderación para su selección.
- Perfil del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a, criterios y ponderación para su selección y actividades mínimas a desarrollar.
- Plazo de ejecución.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se realizará por el Comité Regional de Desarrollo Productivo, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándole una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos de contribuir al desarrollo comercial de micro y pequeñas empresas de la Región, a través de la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de sus productos o servicios.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	20%
<p>Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a: Se evaluará las capacidades técnicas implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeñas empresas.</p>	25%
<p>Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.</p>	15%

12. POSTULACIÓN

La modalidad de postulación de los proyectos a este Instrumento será por medio de ventanilla abierta lo cual permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento, en tanto el Comité no comunique su fecha de cierre o suspensión.

Las postulaciones serán recibidas a través de la página web www.fomentolosrios.cl

13. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas al correo electrónico publicado en la plataforma web de postulación. Cada consulta será respondida dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde su presentación.



14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LAS BASES DE POSTULACIÓN

Adicionalmente a la presente Resolución, debe considerarse como documentos integrantes, el Reglamento de creación del Instrumento, Resolución (E) N°6 de 2016, del Comité, su modificación mediante Resolución (E) N°65, de 2023, del Comité, y el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de los proyectos y Programas intermediados disponibles en la página web del Comité www.fomentolosrios.cl.

Anótese y comuníquese,

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**

BMA/Bma

